



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 – 2016 – MPC.

Cusco, 17 de junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define la función de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, en su numeral 3, literal 3.4, Dispone la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

Que, el numeral 2.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones compartidas entre la municipalidades provinciales y las municipalidades distritales en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público que es atribución de la Municipalidad Provincial “Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprobó el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el mismo que establece en su artículo 1° que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento. Igualmente, en su artículo 4° señala que la Comisión de Nomenclatura estará constituida por: 1) Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o Catastro, uno de los cuales la presidirá. 2) El Jefe de la Oficina de obras (Infraestructura) de la Municipalidad Provincial. 3) Un Regidor de la Municipalidad Distrital Proponente. 4) Un delegado del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura. 5) Un funcionario del Sector Educación. 6) Un funcionario de la Municipalidad Provincial de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Área de Recreación Pública, establece que la aprobación de la nomenclatura lo realizara la Municipalidad Provincial por intermedio de una Comisión de Nomenclatura que se constituirá en cada provincia;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Área de Recreación Pública, señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los

siguientes grupos, en orden de importancia a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. (...);

Que, con Acuerdo Municipal N° 099-2011, de fecha 01 de julio de 2011, se acordó: ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial (avenidas, calles, jirones, pasajes, parques y plazas del Distrito del Cusco, (...);

Que, a través del Informe N° 057-2015-OC/GM-MPC, la Directora de la Oficina de Catastro, solicita la conformación de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, la misma que deberá estar conformado de la siguiente manera: 1) Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o Catastro, uno de los cuales la presidirá. 2) El Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco. 3) Un delegado del Ministerio de Cultura, Oficina Desconcentrada de Cusco. 4) Un funcionario del Sector Educación. 5) Un funcionario de la Municipalidad Provincial del Cusco de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario;

Que, según Informe N° 189-2015-OC/GM-MPC, la Directora de la Oficina de Catastro, concluye que es necesaria conformar en el plazo más breve la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco; remitiendo además, reportes el SISCAT – Sistema Catastral referente a la cantidad de vías codificadas y agrupaciones, siendo 1570 vías identificadas y codificadas y 656 que figuran sin nombre y en cuanto a las agrupaciones se tiene que son 183 entre saneadas e informales conforme se advierte de los documentos sobre “Listado de Vías del Área Urbana de Cusco” y “Listado de Agrupaciones del Área Urbana de Cusco”. (...);

Que, de acuerdo al Informe N°074-GM/MPC-2015, la Gerente Municipal, solicita la conformación de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco y estando al amparo del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el D.S.04-95-MTC que establece el Reglamento de Nomenclatura Vial y habiendo el año 2014 culminado sus funciones la Comisión Técnica de Nomenclatura designada por Acuerdo Municipal N° 099-2011/MPC, recomienda su aprobación por parte del Concejo Municipal, (...);

Que, con Informe N° 593-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina se conforme la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...);

Que, con Dictamen N° 002-2016-CDUR/MPC, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal para la conformación de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco. (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **Unanimidad**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE LA
COMISIÓN TÉCNICA DE NOMENCLATURA VIAL Y ÁREAS DE RECREACIÓN
PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN TÉCNICA DE NOMENCLATURA VIAL Y ÁREAS DE RECREACIÓN PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, conforme al siguiente detalle:

1. **Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial:**
 - **Darío Sosa Soto, quien la presidirá y**
 - **Oscar Cáceres Quispe.**
2. **El Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco.**
3. **Un Delegado del Ministerio de Cultura, Oficina Desconcentrada de Cusco.**
4. **Un Funcionario del Sector Educación; y,**
5. **Un Funcionario de la Municipalidad Provincial del Cusco – Director de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia certificada de la presente Ordenanza Municipal a Secretaría Nacional de Catastro para efectos de oficialización de la nomenclatura vial propuesta por la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL